

Ibagué – 13 de Octubre de 2021

Oficina Judicial de Reparto de Ibagué - Jueces Civiles del Circuito de Ibagué.

Ref: Acción de Tutela.

Accionante: María Camila Malambo Álvarez.

Accionado: Juzgado Once Civil Municipal de Ibagué- Hoy Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia.

Derechos Vulnerados: Debido proceso, acceso a la Justicia en forma adecuada.

Yo María Camila Malambo Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía número 1.110.536.388 de Ibagué Tolima como aparece al pie de mi firma, ante usted señor Juez, interpongo la presente acción Constitucional contenida en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, contra el Juzgado Once Civil Municipal de Ibagué- Hoy Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia, al considerar que el mismo está vulnerando los derechos descritos, por cuanto se han negado a desarchivar un proceso que desde tiempo atrás se encuentra terminado y sin mostrar diligencia alguna en el trámite., la presente acción fundada en los siguientes hechos y pretensiones.

HECHOS.

1.- Soy hija del sr. Ferney Malambo, conforme consta en el acta de nacimiento, quien para el año 2002, fue demandado por la Sra. María Dilia Pérez, En el proceso ejecutivo con acción real hipotecaria, que cursaba activamente en el Juzgado accionado, bajo radicado 2002-134, dicho proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y archivado.

2.- El sr. Ferney Malambo, falleció el pasado 27 de Octubre de 2020 conforme consta en el registro de defunción número 10109399, el sr Ferney Malambo desconocía el trámite que conllevaba un proceso Judicial en lo que respecta a embargos, registros y demás, puesto que al momento de

pagarle a la Sra. María Dilia Pérez, el dinero adeudado y dar por terminado el proceso, desconociendo en su totalidad el trámite de levantamiento de la medida cautelar, pues en su momento pensó que ello ya había terminado y que no debía existir un gravamen del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**350-61700**, por tal motivo, en vida nunca gestiono o reclamo el oficio de levantamiento de medida cautelar, situaciones que no pueden ser imputadas a él, pues la presente no tiene como objeto determinar si fue culpa o no del sr, Ferney Malambo de diligenciar el trámite del oficio, en cambio lo es la falta de diligencia por parte del Despacho accionado, al no contestar los correos, ni nada.

3.- Desde noviembre de 2020, estoy solicitándole al Despacho, se sirva desarchivar el proceso, hacer nuevamente el oficio y de ordenar su entrega, conforme consta en las pruebas de los correos que envío, **sin siquiera confirmar un recibido o por lo menos contestarlos, pues han pasado casi 10 meses, tiempo en el cual es más que suficiente para que el Juzgado contestara mis peticiones y por ende traer el proceso y ordenar la entrega del oficio actualizado,** en ese orden de ideas, es claro que el accionado esta vulnerando el acceso a la Justicia, también he intentado comunicar vía telefónica sin respuesta alguna, acudo al palacio y me informan que tengo que ingresar con cita y que de este trámite no se requiere ingreso presencial hasta tanto no traigan el proceso, es evidente que el Juzgado tampoco ha informado si por lo menos ya lo solicitaron al archivo y así mismo, con esa información puedo tener algo de seguridad al saber que el Juzgado ya está surtiendo el trámite, por otro lado, ya había cancelado el arancel Judicial, adicional a ello es deber de los Juzgados acusar recibido a los correos electrónicos y con la omisión de ello están dejando así en incertidumbre al usuario de la administración judicial.

4.- En estos momentos estamos en proceso de vender el bien inmueble o de realizar la respectiva sucesión y ante el gravamen que existe en el predio, conforme consta en el certificado de libertad y tradición que se anexa, es mas complicado y desgastante hacer estos trámites, pues el mismo a la fecha ya debía estar sin ninguna anotación o registro de medidas cautelares y ante la negativa del Juzgado accionando, de desarchivar el proceso y entregar el oficio, está haciendo difícil esta situación.

5.- Soy madre cabeza de familia y me es muy difícil estar pendiente de todos estos trámites, además tengo un trabajo el cual mantener y no

puedo estar pidiendo permisos para ir al Palacio y que me digan que es con cita o que llame al Juzgado, cuando estos ultimo no contestan teléfono, ni acusan los correos electrónicos, y tampoco da cita para preguntar por el tramite del mismo, a mediados de septiembre logre ingresar al palacio de Justicia, pues al verme los vigilantes en repetidas ocasiones ir sin resultado favorable alguno, me dejaron ingresar y **me doy cuenta que ni siquiera habían solicitado el proceso al archivo.**

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA ACCION.

Ahora bien, la ley 529 de 1999, establece el mecanismo y reglamenta el uso de mensaje de datos, en ese sentido el artículo 1 de la mencionada ley consagra el ámbito de aplicación, que para el caso que nos ocupa es relevante.

Los artículos 20 y 21 de la mencionada ley, relacionan los efectos del acuse de recibido de un mensaje de datos o mejor dicho de un correo electrónico, disposiciones normativas para las cuales todos los entes públicos y demás entidades que reciban Correos electrónicos deben acatar con celosa diligencia, amen que cuando estamos en una era donde la virtualidad está tomando cada día mas cualquier tramite o procedimiento, es por ello que el Juzgado accionado, claramente en ningún momento acata estas dispaciones normativas, además de las dispuestas por el Consejo Seccional de la Judicatura, en palabras de esta corporación mediante el artículo 28 del Acuerdo **PCSJA20-11567 (05-05-2020)**, establece: “Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

Adicional a lo anterior, esto no se está cumpliendo en su totalidad por el Juzgado accionado, puesto que el acuerdo **CSJANTA20-99 2** de septiembre de 2020, menciona el PARAGRAFO 2 del artículo Primero “En caso de ser necesario, se podrá implementar otros canales de comunicación como: correos electrónicos, llamadas, video llamadas y demás mecanismos de acercamiento con el usuario (a) y público en general, los mismos se

informarán oportunamente y por el medio más expedito". Es menester se renuente y recalcar que el Juzgado Once Civil Municipal- Hoy Cuarto transitorio de Pequeñas Y competencia Múltiple de Ibagué, va en contravía de estos estos mecanismos para el buen funcionamiento y atención a los usuarios de la administración Judicial.

PRETENSIONES.

- 1.- Sírvase señor Juez, Ordenar al Juzgado accionado solicitar el expediente en su debida forma a la oficina de archivo central y que se sirvan a realizar el oficio de levantamiento de la medida cautelar, lo más pronto posible, pues entiendo que el proceso no lo tienen en su poder, pero tampoco ni lo han solicitado.
- 2.- Solicitar la vinculación oficiosa de la Oficina central de archivo.
- 3.- Que, una vez realizado el oficio de levantamiento de la medida de cautelar, me otorguen una cita al correo electrónico para retirarlo personalmente.
- 4.- Exhortar al Juzgado accionado para que se sirva a implementar mecanismos y estrategias, tendientes a la debida recepción de los correos electrónicos y de la buena atención a los usuarios.

COMPETENCIA.

Es suya la competencia para conocer de la presente acción constitucional, pues así lo establece el artículo 5 del decreto 333 de 2021, que dice lo siguiente "*Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada*"

JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, no interpuesto otra acción de tutela, contra la misma accionada y por los mismos hechos.

PRUEBAS.

- ° Correos electrónicos donde se prueba las múltiples ocasiones en que he solicitado el oficio de levantamiento de la medida.
- ° Arancel judicial.
- ° Certificado de defunción del Sr. Ferney Malambo, así mismo acta de nacimiento mía, donde pruebo la calidad de hija del sr. Ferney Malambo.
- ° Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**350-61700**.

Notificaciones.

La accionate recibirá notificaciones en las siguientes direcciones,

La accionada las recibirá:

j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la dirección que considere el Sr. Juez.

Cordialmente,

María Camila Malambo Álvarez

C.C. 1.110.536.388 de Ibagué Tolima

Celular: 3105442108

Cedula Ciudadania del Sr. Ferney Malambo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

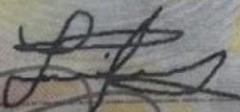
NUMERO **93.354.739**

MALAMBO

APELLIDOS

FERNEY

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1963**

CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-NOV-1981 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO 

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00072722-M-0093354739-20080918 0003433211A 1 6390001596

Certificado de defunción del Sr. Ferney Malambo



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial **10109399**

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T	2	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MALAMBO FERNEY	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 93354739 de IBAGUE	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE			
Fecha de la defunción		Hora	
Año	2020	27	05:20
Presunción de muerte	Número de certificado de defunción		
X X X X X X X X	726209149		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
X X X X X X X X		X X X X X X X X	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DRA. MANUELA DEL PILAR CASTILLO S.	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
VARAS OLAYA GINA PARRA	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 38144791 de IBAGUE	<i>[Firma]</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	2020	Mes	0	Día	29
Nombre y firma del funcionario que autoriza					
CESAR AUGUSTO ALVARADO CASTAÑO					

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE



REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibague
NOTARIA SEGUNDA

FECHA: 04/17/2020

INDICATIVO SERIAL: 10109399

EL NOTARIO SEGUNDO DE IBAGUE HACE CONSTAR

Que la presente fotocopia es fiel copia del original que reposa en esta notaria. Se expide valida.

PARENTESCO: para:

TRÁMITES LEGALES:

NOTA: Este registro con firma electrónica notarial. PAR. ART 21 Ley 952 de 2005.
CESAR AUGUSTO ALVARADO CASTAÑO
NOTARIO SEGUNDO DE IBAGUE

Soporte de pago Arancel judicial

25/11/2020 08:22:53 Cajero: einaranj

Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL
Terminal: B6601CJ0425C Operación: 92210628

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,200.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 38262880

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**350-61700**.

Certificado generado con el Pin No: 201028899035805080

Nro Matricula: 350-81700

Página 1

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 11:31:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DÉPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE

FECHA APERTURA: 27-08-1988 RADICACIÓN: 14452 CON ESCRITURA DE: 18-12-1987

CODIGO CATASTRAL: 73001010005570035000000 COD CATASTRAL ANT: 01-09-0557-0035-000

ESTADO DEL POLIG: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABAÑA Y LINDEROS

VER: ESCRITURA N.3602 DEL 30-11-87 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE.....

COMPLEMENTACION:

1. EL INSTITUTO CRÉDITO TERRITORIAL, HUBO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA AL MUNICIPIO DE IBAGUE, SEGUN ESCRITURA 1334 DE 09-08-78 NOT. 2. IBAGUE, REGISTRADA EL 20-06-78 AL POLIG DE MATRICULA 350-0030879 3. EL MUNICIPIO DE IBAGUE, LO HUBO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGRICOLA EL JARDIN, POR ESCRITURA 1088 DEL 04-08-88 NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 05-08-88 EN EL LIBRO 1, PAR TOMO 2, POLIG 391 PARTIDA 550 3. LA COMPAÑIA AGRICOLA EL JARDIN, HUBO POR APORTE DE ADOLPHO P. KAYEUX J. STIERNON Y JORGE MANRIQUE SANTAMARIA, POR ESCRITURA 2884 DE 31-05-84 NOTARIA 1. DE IBAGUE REGISTRADA EL 23-09-84 EN EL LIBRO 1, PAR TOMO 2. POLIG 392 PARTIDA 401.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTES MNA. 6

2) LOTE URBANIZACION EL JARDIN 7

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

350 - 30879

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-1987 Radicación: 14452

Doc: ESCRITURA 3602 DEL 30-11-1987 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1993 Radicación: 13926

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 15-08-1993 NOTARIA 2. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$214,470

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DÉ: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: AVILA LOZANO DORA

008 20738300 X

A: NAVARRO DURAN YURY ARLEY

008 14319935 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-08-1993 Radicación: 13926

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 15-08-1993 NOTARIA 2. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO PLIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028899035605060

Nro Matricula: 350-61700

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:31:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AVILA LOZANO DORA

CGF 20738302

DE: NAVARRO DURAN YARY ARLEY

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES, NAVARRO AVILA JUAN DAMILO Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-12-1993 Radicación: 22939

Doc: ESCRITURA 5096 DEL 15-12-1993 NOTARIA 2. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA LOZANO DORA

DE: NAVARRO DURAN YARY ARLEY

A: NAVARRO AVILA DANIEL FERNANDO

A: NAVARRO AVILA JUAN DAMILO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-12-1993 Radicación: 22940

Doc: ESCRITURA 5097 DEL 15-12-1993 NOTARIA 2. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA LOZANO DORA

DE: NAVARRO DURAN YARY ARLEY

A: MALAMBO FERNEY

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-07-2001 Radicación: 2001-0438

Doc: ESCRITURA 1005 DEL 26-06-2001 NOTARIA 5 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA-GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAMBO FERNEY

CGF 93354739

A: PÉREZ DE RAMÍREZ MARIA DILIA

OGF 38241187

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2002 Radicación: 2002-0911

Doc: OFICIO 0535 DEL 11-04-2002 JUZGADO 11 CAMPAL DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO-MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: PÉREZ MARIA DILIA

A: MALAMBO FERNEY

OGF 93354739 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201028899035805080

Nro Matricula: 350-81700

Página 3

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 11:31:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 171

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 1993-13928 Fecha: 10-05-2002

LO INCLUIDO EN LA CASILLA PERSONAS: "A: DORA AVILA LOZANO"; VALE ART. 35 DFO 125070.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FIGHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL U.L.A.G., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Passtech

TURNO: 2020-350-1-81954 FECHA: 28-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Cedula Sr. María Camila Malambo Álvarez



Acta de nacimiento María Camila Malambo Álvarez ☐ Correos electrónicos donde se prueba las múltiples ocasiones en que he solicitado el oficio de levantamiento de la medida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 9,3,0,5,2,9

NOTARIA TERCERA IBAQUE 9560

SECCION GENERAL

1. Primer apellido MALAMBO 2. Segundo apellido ALVAREZ 3. No. de hijos MARIA CAMILA

4. Sexo M FEMENINO 5. FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 29 Mes MAYO Año 1993

6. Sexo Masculino Femenino 7. Departamento, Dist. o Com. TOLIMA 8. Municipio IBAQUE

SECCION ESPECIFICA

9. Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL FEDERICO LLELAS ACOSTA

10. Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta partera, etc.) CERTIFICADO MEDICO 11. Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUZ ANGELA

12. Apellidos (de soltera) ALVAREZ QUEVEDO 13. Nacionalidad COLOMBIANA 14. Profesión u oficio HOGAR

15. Identificación (clase y número) CC 38 262 880 16. Nombres FERNEY 17. Edad actual 28 AÑOS

18. Apellidos MALAMBO 19. Nacionalidad COLOMBIANA 20. Profesión u oficio EMPLEADO

21. Identificación (clase y número) CC 93 354 739 22. Firma (autógrafa) F. Ferney Malambo

23. Dirección postal y municipio BANZANA 6 CASA 35 BARRIO JARDIN 24. Nombre FERNEY MALAMBO

25. Identificación (clase y número) 26. Firma (autógrafa)

27. Domicilio (Sitio) 28. Notario

29. Identificación (clase y número) 30. Firma (autógrafa)

31. Domicilio (Municipio) 32. Notario

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) Día 24 Mes JUNIO Año 1993

33. Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro

BOFONIO RAMON DEL REALDE - COLOMBIA
SERUEL RAMON CARDOSO NEIRA

El Suscrito Notario Tercero de Ibaque
Exhíbe la presente Fotocopia tomada del
Original que reposa en esta Notaría
Se expide Valida para Identidad

27 OCT 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
RAMON CARDOSO NEIRA

Desarchivar Proceso

jaidivi rodriguez torres <jai.rodriguez@hotmail.es>

Lun 30/11/2020 9:34 AM

Para: j11cupaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11cupaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: mario andres <andres-mario_24@hotmail.com>; jai.rodriguez@hotmail.es <jai.rodriguez@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

soporte 1.pdf;

Señores Juzgado Once Civil Municipal
A quien Corresponda
Ibagué Tolima, noviembre 30 de 2020

Ref.: Levantamiento Medidas Cautelares Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía RAD. 2007-00134

Respetuosamente solicito Desarchivar y Elaborar Oficio de Levantamiento de Medidas Cautelares del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía RAD. 2007-00134 de: María Dilia Pérez De Ramírez Contra: Ferney Malambo.

De igual manera solicito me sean entregados 2 copias originales del mismo, Dado que son solicitadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Respetuosamente solicito me informe el medio por el cual puedo recibir estas originales ya sea en la oficina o por correo certificado.

- oficina solicito se me informe el horario de atención
- correo certificado domicilio Torre 3 Apartamento 203 Reservas de Bilbao Ibagué Tolima

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Atentamente,

Ferney Malambo

Adjunto Copia de pago CSJ-Derechos Aranceles

Levantamiento Medidas Cautelares Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía RAD. 2002-00134

jaidivi rodriguez torres <jai.rodriguez@hotmail.es>

Jue 10/12/2020 7:57 AM

Para: j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mario andres <andres-mario_24@hotmail.com>; jai.rodriguez@hotmail.es <jai.rodriguez@hotmail.es>

Señores Juzgado Once Civil Municipal

A quien Corresponda

Ibagué Tolima, noviembre 30 de 2020

Ref.: Levantamiento Medidas Cautelares Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía RAD. 2002-00134

Respetuosamente solicito Desarchivar y Elaborar Oficio de Levantamiento de Medidas Cautelares del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía RAD. 2002-00134 de: María Dilia Pérez De Ramírez Contra: Ferney Malambo.

De igual manera solicito me sean entregados 2 copias originales del mismo, Dado que son solicitadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Respetuosamente solicito me informe el medio por el cual puedo recibir estas originales ya sea en la oficina o por correo certificado.

- oficina solicito se me informe el horario de atención
- correo certificado domicilio Torre 3 Apartamento 203 Reservas de Bilbao Ibagué Tolima

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Atentamente,

Ferney Malambo

Adjunto Copia de pago CSJ-Derechos Aranceles

RV: Levantamiento Medidas Cautelares Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía RAD. 2002-00134

jaidivi rodriguez torres <jai.rodriguez@hotmail.es>

Vie 29/01/2021 8:21 AM

Para: j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: andres-mario_24@hotmail <andres-mario_24@hotmail>

Buenos días,

Respetuosamente solicito me indiquen que debo hacer para poder realizar este trámite que he solicitado desde el mes de noviembre de 2020.

Cordial saludo,

De: jaidivi rodriguez torres

Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 7:57 a. m.

Para: j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mario andres <andres-mario_24@hotmail.com>; jai.rodriguez@hotmail.es <jai.rodriguez@hotmail.es>

Asunto: Levantamiento Medidas Cautelares Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía RAD. 2002-00134

Señores Juzgado Once Civil Municipal

A quien Corresponda

Ibagué Tolima, noviembre 30 de 2020

Ref.: Levantamiento Medidas Cautelares Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía RAD. 2002-00134

Respetuosamente solicito Desarchivar y Elaborar Oficio de Levantamiento de Medidas Cautelares del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía RAD. 2002-00134 de: María Dilia Pérez De Ramírez Contra: Ferney Malambo.

De igual manera solicito me sean entregados 2 copias originales del mismo, Dado que son solicitadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Respetuosamente solicito me informe el medio por el cual puedo recibir estas originales ya sea en la oficina o por correo certificado.

- oficina solicito se me informe el horario de atención
- correo certificado domicilio Torre 3 Apartamento 203 Reservas de Bilbao Ibagué Tolima

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Atentamente